



**ACUERDO NÚMERO SG-050-2020.**  
**EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Junta de Cotización, licitación o calificación se integrará con tres miembros titulares y dos miembros suplentes, que sean servidores públicos, nombrados por la Autoridad Superior, quien ha verificado la idoneidad de los servidores públicos titulares y suplentes nombrados, mediante la acreditación de la experiencia o el conocimiento suficiente en alguno de los ámbitos legal, financiero y técnico del negocio a adjudicar, debiendo la junta contar con miembros idóneos en cada uno de estos ámbitos.

**CONSIDERANDO:**

Que según el Memorándum DC-065-2020-rfms/ayrg del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa con el visto bueno del Director Administrativo, corresponde realizar el nombramiento de los miembros de la Junta de Licitación del evento 01-2019 con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 11645709. Según lo establecido en

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



el artículo 11 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo al Procurador de los Derechos Humanos, como Autoridad Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, realizar el nombramiento de los miembros titulares y suplentes que integrarán la Junta de licitación pública.

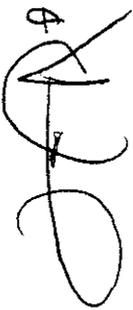
### POR TANTO

Los artículos ya citados, así como los artículos 274 y 275 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8, 13 inciso g), y 14 inciso k) del Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 9 último párrafo, 10, 11 literal a), 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 21 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 10, 12, 19 y 21 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República y su modificación, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 8 y 9 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y sus modificaciones, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos

### ACUERDA

**ARTICULO 1. MIEMBROS TITULARES.** Se nombra a los miembros titulares integrarán la Junta de Licitación del **Evento de Licitación 01-2019**, para contratación de una persona individual o jurídica, para la **"ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS"**; con Número de Operación Guatecompras **(NOG) 11645709**, quienes serán los encargados de la recepción, calificación y adjudicación de las ofertas que se presenten. Cuando un titular necesite ausentarse por motivos de causa mayor, deberá de dirigir por escrito su actuación a la Autoridad Superior para que se dé aviso a su respectivo suplente de integrar la Junta de Licitación, siendo los miembros en orden de lista:

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



ORDEN DE LISTA	TITULARES	NIT
1	Yesica Marleny Méndez Monzón	43354203
2	Edwin Javier Arévalo Castro	8304024-2
3	Byron Absalón Gutiérrez Hernández	920112-2

**ARTICULO 2. MIEMBROS SUPLENTE.** Se nombra a los miembros suplentes que integrarán la Junta de Licitación del **Evento de Licitación 01-2019**, para contratación de una persona individual o jurídica, para la **"ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS"**; con Número de Operación Guatecompras **(NOG) 11645709**. Quienes suplirán en su orden según lista descrita al final del presente artículo, cuando sea necesario, a los titulares de la Junta de Licitación, los suplentes no pueden actuar de oficio, para integrar la Junta de Licitación en caso sea necesario, se le debe notificar el respectivo aviso. Siendo los miembros suplentes, en el orden de lista:

ORDEN DE LISTA	SUPLENTE	NIT
1	Hector Hugo Clara	38946394
2	Andrea Alejandra García Roldán	65194098

**ARTICULO 3. EXCUSAS.** Los servidores públicos que sean nombrados para integrar una junta y que deben excusarse según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, en un plazo no mayor de un día hábil a partir del momento que conozcan el impedimento, deberán presentar su excusa por escrito, razonando y acreditando las causales que justifican la excusa. La autoridad nominadora de la Junta deberá resolver en un plazo no mayor a un día hábil. Los servidores públicos que presenten excusas frívolas, o que teniendo obligación de presentar excusa no lo hicieron, serán sancionados conforme el procedimiento administrativo disciplinario establecido en el Acuerdo Número SG-120-2013 del Procurador de los Derechos Humanos y sus



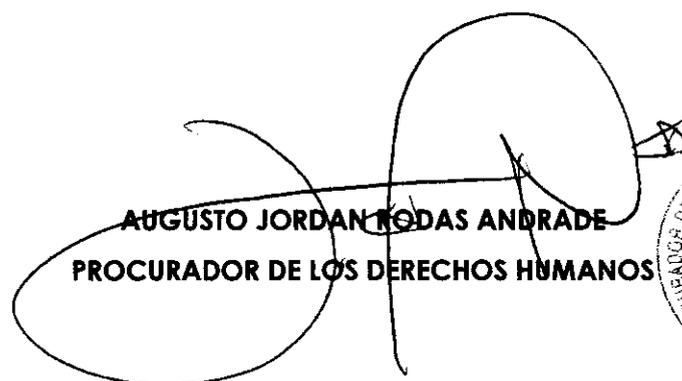
modificaciones, Reglamento de Gestión del Recurso Humano de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos

**ARTICULO 4. FUNCIÓN.** La Junta de Cotización deberá realizar sus funciones de conformidad con lo que establece el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Observando en todo tiempo el marco legal del país, la transparencia y los mejores intereses para la Institución.

**ARTICULO 5. CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos.

**ARTICULO 6. VIGENCIA.** El presente Acuerdo cobra vigencia el veintisiete de febrero de dos mil veinte. Notifíquese a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la Institución. Asimismo, comuníquese a Yesica Marleny Méndez Monzón, Edwin Javier Arévalo Castro, Byron Absalón Gutiérrez, Hector Hugo Clara y Andrea Alejandra García Roldán para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de febrero de dos mil veinte.

  
**AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**